



Área: Salud Pública y Seguridad Ciudadana.

Departamento: Secretaría Ejecutiva.

N.º de Expediente: 2026/SAS\_01/000001.

Órgano competente: concejal delegado General de Salud Pública y Seguridad Ciudadana (Acuerdo Junta Gobierno Local 28 junio de 2023).

**Asunto: concesión, con carácter provisional, de subvenciones a las entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) del año 2026.**

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente 2026/SAS\_01/000001, relativo a la concesión provisional de subvenciones a entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) para la colaboración con el Centro Municipal de Protección Animal del año 2026, y atendido que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:


**1º.-** El Ayuntamiento de Valladolid mediante acuerdo 179 de Junta de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2026, la convocatoria y las bases relativas a las subvenciones a entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) para la colaboración con el Centro Municipal de Protección Animal del año 2026, que fueron publicadas en el BOP de Valladolid Núm. 2026/60, de 27 de marzo de 2026.

**2º.-** Finalizado el plazo, se han recibido solicitudes de CIF G44916005: Colonias Felinas Unidas, CIF G75648774: Conexión Felina, CIF G16826174: CER Parquesol, CIF G47760616: La Estación de los Gatos y CIF G47794698: La Victoria de los Gatos.

Una vez revisada la documentación aportada, en informe técnico se detecta las siguientes deficiencias, que deberán ser subsanadas, en el plazo de 10 días hábiles:

- Conexión Felina: certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social; Anexo V con el proyecto de 2025 y Anexo II correctamente cumplimentado debido a un descuadre de las cantidades reflejadas.
- CER Parquesol: la Asociación tiene sede en el municipio de Arroyo, no constando tener sede o delegación abierta en el municipio de Valladolid, con fecha previa a la conclusión del periodo de solicitud de subvención a entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) para la colaboración con el centro municipal de protección animal en el año 2026, requisito esencial para ser beneficiario recogido en el apartado d) de la base 5.1 que rige la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IVVH2MPCGEWNRPWIXYHMUSU44	Fecha	29/05/2026 08:21:05
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPCGEWNRPWIXYHMUSU44">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPCGEWNRPWIXYHMUSU44</a>	Página	1/4



- La Estación de los Gatos: Anexo II correctamente cumplimentado, ajustando el importe al 80% del proyecto, tal y como se recoge en el apartado g) de la base 10.2.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las Asociaciones Conexión Felina y la Estación de los Gatos han cumplimentado correctamente el requerimiento.

En relación con la Asociación CER Parquesol no ha presentado documentación alguna que acredite tener sede o delegación abierta en Valladolid, por lo que no procede admitir a trámite su solicitud.

**3º.-** Se ha procedido a formular propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en Base 11 de la convocatoria referida en el punto anterior.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:


**Primero.** – La BASE 5.1 de la presente convocatoria establece los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, en el siguiente sentido: *“5.1. Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud de esta subvención reúnan los siguientes requisitos: a) Tener entre sus finalidades estatutarias la protección y el bienestar animal. b) Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de entidad, acreditar que han actualizado sus estatutos o que su adecuación se halla en tramitación. c) Poseer código de identificación fiscal. d) Tener sede abierta o contar con delegación en Valladolid.”*

**Segundo.** - El Art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones establece lo siguiente: *“1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (...)*  
*2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”.*

**Tercero.** - De conformidad con el Art. 4.5 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid (APROBACIÓN= ayuntamiento pleno: 28-11-2005, inicial, 10-2-2006, definitiva PUBLICACIÓN= BOP 9-3-2006): *“(…) Será posible la reformulación de solicitud de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones (...).”*

**Cuarto.** – Asimismo, la Base 11 de la presente convocatoria regula la reformulación de solicitudes, en las condiciones previstas en el Artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención

Código Seguro de Verificación	IVVH2MPCGEWNRPWIXYHMUSU44	Fecha	29/05/2026 08:21:05
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPCGEWNRPWIXYHMUSU44">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPCGEWNRPWIXYHMUSU44</a>	Página	2/4





otorgable. El interesado podrá, entonces, renunciar a la subvención, o bien, reformular su solicitud, previa solicitud de esta Administración, en un plazo de cinco días hábiles. Si no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial (Artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), comprometiéndose, por tanto, a la realización del proyecto.

**Quinto.** - Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el art. 27 de la Ley, y éste no contesta en el plazo que aquélla le ha otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, según lo establecido en el Art. 61.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Sexto.** – Dicha Base 11, in fine, establece que, una vez finalizado el plazo de reformulación, la Comisión de Valoración de subvenciones, emitirá una propuesta definitiva de concesión de estas, propuesta que se elevará al órgano competente para su aprobación.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

Se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.** – **No admitir a trámite la solicitud de la Asociación CER Parquesol**, al haber acreditado tener sede en el término municipal de Arroyo, sin que haya aportado documentación alguna de tener sede o delegación abierta en el término municipal de Valladolid, como se exige en las Bases de la presente convocatoria.

**SEGUNDO.** - **Conceder con carácter provisional**, a las entidades de protección y defensa de los animales de compañía (perros y gatos) que se indican a continuación, las subvenciones en la cuantía y con las condiciones señaladas en las Bases aprobadas:

Asociación	CIF	Importe solicitado	Importe total del proyecto (a justificar)	Subvención concedida
La Victoria de los gatos	G47794698	6.400,00 €	8.000,00 €	<b>4.631,00 €</b>
La Estación de los gatos	G47760616	5.967,68 €	7.459,61 €	<b>5.216,33 €</b>
Colonias Felinas Unidas	G44916005	11.000,00 €	13.750,00 €	<b>6.260,94 €</b>
Conexión Felina	G75648774	6.680,00 €	8.350,00 €	<b>4.458,27 €</b>

**TERCERO.** - Las entidades beneficiarias de la subvención y referidas en el apartado anterior, disponen de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, en aquellos casos cuyo importe de la subvención a conceder sea inferior a lo solicitado, pueda presentar la reformulación de su solicitud a fin de ajustar el presupuesto a la subvención otorgable. La presentación de la

Código Seguro de Verificación	IVVH2MPCGEWNRPWIQXYHMUSU44		Fecha	29/05/2026 08:21:05
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ			
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO			
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ			
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPCGEWNRPWIQXYHMUSU44		Página	3/4



reformulación deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, según lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Las entidades que acepten la propuesta de subvención y reformulen su solicitud, deberán aportar un resumen actualizado del proyecto, adaptado a la reformulación y se incluirán únicamente los cambios que se efectúen respecto a la memoria inicial del programa presentado (ANEXO VII-a y ANEXO VIII-a),** teniendo en cuenta que la reformulación se realizará adaptando el proyecto y su presupuesto. El proyecto reformulado constituye la actividad subvencionada y su ejecución (técnica y económica) se justificará conforme a las presentes bases. La reformulación deberá coincidir con la justificación final a presentar. Esta reformulación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Respetar el objeto, finalidad de la subvención, los aspectos tenidos en cuenta como criterios de valoración, así como las resoluciones condicionadas, si las hubiere, en la resolución provisional.
  - Respetar las partidas o conceptos presupuestarios contemplados en el presupuesto aportado en la solicitud, excepto los gastos imputados a costes indirectos, que podrán ser eliminados.
  - Realizarse teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada. Además, en ningún caso la subvención municipal puede superar el 80 % del proyecto subvencionado.
- Los solicitantes que opten por la renuncia de la subvención propuesta deberán presentar la misma dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la reformulación.

En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, se acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas por falta de crédito, para ello, se comunicará previamente a los solicitantes interesados la propuesta, a fin de que acepten y reformulen la misma en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

**CUARTO.** – Notificar la presente resolución provisional a los interesados y publicarla en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, en Ayudas y Subvenciones.”

**LA JEFA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
ÁREA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**Vista la propuesta contenida en el informe precedente, RESUELVO en sus propios términos.**

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento*

Código Seguro de Verificación	IVVH2MPCGEWNRPWIQXYHMUSU44	Fecha	29/05/2026 08:21:05
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	DIONISIO ALBERTO CUADRADO TOQUERO		
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ		
Firmante	MARÍA INMACULADA CARRERA DE LA RED		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPCGEWNRPWIQXYHMUSU44">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2MPCGEWNRPWIQXYHMUSU44</a>	Página	4/4

